



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01633358- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP) - IPVU-ADUS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01633358- -NEU-MEPI del registro General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la Administración Pública Provincial;

Que entre los acuerdos arribados en el marco de la Mesa Salarial 2024, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), se dispuso dar inicio al proceso de reapertura del Convenio Colectivos de Trabajo de la Ley 2942, para el personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS);

Que la Ley de Presupuesto 3403 en su Artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), informan los/as funcionarios/as que integrarán la mesa de negociación paritaria en representación del mencionado organismo;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el apartado anterior será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 2942;

Que por lo expuesto corresponde dar inicio a un nuevo proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial, designando para ello a los/as paritarios/as en representación del Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para desempeñarse en dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZÁSE** la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria Sectorial con ámbito de aplicación en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), Ley 2942.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) para el personal dependiente de Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), a las personas, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

Representantes Titulares:

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Natalia Rosa Curigual	249568
I.P.V.U.	Daniela Liliana Bermúdez Leyba	99464
I.P.V.U.	Andrés Sánchez Vanrell	28925
A.D.U.S.	Martin Varni	919613
Secretaría de Obras Publicas	Cristhian Fernando Diorio	275695
Ministerio de Infraestructura	María Cecilia Maldonado	5338

Representantes Suplentes:

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Ministerio de Economía, Producción e Industria	María Emilia Utrovicic	908632
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Paola Alejandra Rodríguez	775178
A.D.U.S.	Carolina Andrea Diez	274403
Secretaría de Obras Publicas	Eliana Noemi Miranda	572660
Ministerio de Infraestructura	María Eugenia Peri	687356

Artículo 3°: DETERMÍNASE que en caso de ausencia del Representante Titular, lo reemplazará el Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que los representantes designados serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3403, a saber: *“Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en este artículo será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284”*.

Artículo 5°: NOTIFÍCASE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) designados/as en el artículo 2°; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.